



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

**ORDENANZA NÚMERO: 39** **SERIE 2025-2026**  
**PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 7MA.REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA**

\*\*\*\*\*  
**ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,  
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
A IMPLANTAR EL REGLAMENTO PARA REGULAR LOS ALQUILERES A CORTO  
PLAZO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS;  
Y PARA OTROS FINES:**

\*\*\*\*\*  
**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como  
"Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo  
1.007 que se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio  
de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre  
asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (o), dispone que los municipios  
podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en  
todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el  
bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico,  
social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de  
las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las  
comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de  
interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

**POR CUANTO:** Además, el Código Municipal en su Artículo 1.018, inciso (c),  
reconoce la facultad del Alcalde para promulgar y publicar  
reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** La proliferación de las viviendas dedicadas al alquiler a corto  
plazo en Juncos ha generado desafíos para la comunidad en  
general, entre los cuales se encuentran el aumento en el  
costo de vida, el impacto en el costo de vivienda a largo plazo,  
alteraciones en zonas residenciales, aumento de problemas  
de ruido y seguridad, impacto en infraestructura y servicios  
municipales como lo es el recogido y disposición de  
desperdicios sólidos, así como la falta de disponibilidad de  
propiedades para alquiler a largo plazo, que ha ocasionado  
en que parte de nuestra población tenga que emigrar fuera  
de nuestra jurisdicción.

**POR CUANTO:** Conforme el Censo levantado por *United States Census  
Bureau*, para el 2020, nuestro municipio poseía un 12.5% de  
sus viviendas vacantes. Por su parte, y conforme datos  
actualizados y publicados por la Oficina de Presupuesto de la  
Asamblea Legislativa (la OPAL), para el año 2022, un 18%  
de las propiedades del Municipio de Juncos se encontraban  
vacantes. Siendo importante destacar, que las propiedades  
que se alquilan a corto plazo son clasificadas por el Censo  
como "vacantes".

**POR CUANTO:** Si bien es cierto que la Constitución del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos. Artículo  
II, Sección 7, reconoce como derecho fundamental la libertad  
y disfrute de la propiedad; no menos cierto es, que el  
arrendamiento de propiedades a corto plazo a través de  
plataformas digitales o de manera directa, se ha convertido  
en una industria que envuelve retos y desafíos.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

**ORDENANZA NÚMERO: 39**

**SERIE 2025-2026**

**PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 7MA.REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA**

**PÁGINA 2**

\*\*\*\*\*

De igual modo, también genera una actividad económica muy lucrativa e importante, que hacen necesario el que se instauren políticas claras que regulen esta actividad y permitan; por un lado, una sana convivencia entre residentes y visitantes, y por otro, el que parte de los ingresos que esta industria genera sean aportados al ingreso municipal; de modo que, las cargas y costos que acarrearán al Municipio la proliferación de esta modalidad de comercio de alquiler a corto plazo, sea compartida entre los diversos actuantes que se benefician de estos.

**POR CUANTO:**

Con el propósito de armonizar el desarrollo turístico de nuestro municipio, con la convivencia vecinal y la accesibilidad a la vivienda, se establece esta Ordenanza para regular el uso de propiedades destinadas a alquileres a corto plazo, asegurando que operen de manera legal, responsable y en beneficio del interés público.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY 7 DE ABRIL DE 2026, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Adoptar mediante esta Ordenanza el Reglamento que regirá la regulación de los alquileres a corto plazo dentro de la jurisdicción del Municipio de Juncos.

**SECCIÓN 2DA:**

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada y firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde, disponiéndose que toda persona o entidad dedicada al negocio de alquiler a corto plazo deberá de contar con licencia para operar en o antes del 31 de julio de 2026.

**SECCIÓN 3RA:**

Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos, Departamento de Estado de Puerto Rico, Departamento de Hacienda de Puerto Rico, Compañía de Turismo de Puerto Rico, Oficina de Permisos, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Ordenamiento Territorial, Junta de Planificación, Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal de Juncos, negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Salud, Plataforma de AIRBNB y a cualquier entidad o dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 4TA:**

En torno a esta Ordenanza deberá publicarse edicto en un periódico de circulación general, dentro de los 15 días de su promulgación, incluyendo en los medios oficiales del Municipio Autónomo de Juncos para conocimiento de la ciudadanía en general.

**SECCIÓN 5TA:**

Si cualquier palabra, oración, párrafo, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal de jurisdicción competente, tal declaración o fallo no afectará ni invalidará las otras partes y artículos de este Reglamento. Su efecto quedará limitado a la palabra, oración, párrafo, artículo o parte así declarada.

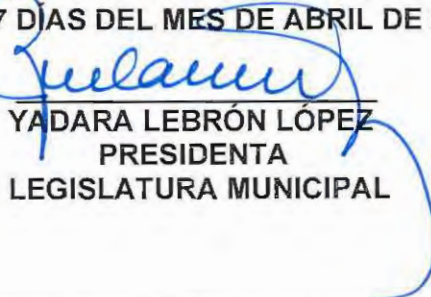



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 39 SERIE 2025-2026  
PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 7MA.REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
PÁGINA 3


\*\*\*\*\*

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS  
7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

  
YADARA LEBRÓN LÓPEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
DULCE M. PAGÁN RIVERA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, A LOS 17 DÍAS DEL MES ABRIL  
DE 2026.

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

Yo, **DULCE M. PAGÁN RIVERA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2025-2026**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** Reunida en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 7 de abril de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. LUIS A. MANTERO HORMAZÁBAL

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

HON. JUAN A. DE JESÚS DÍAZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 8 de abril de 2026.

DULCE M. PAGÁN RIVERA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL